

MINISTERIO DE FOMENTO

21307 *RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2000, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se prorrogaa la homologación de los cursos de Operador General y Operador Restringido del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítima, Manejo de Embarcaciones de Salvamento y Socorrismo Marítimo a impartir por la Escuela de Formación Profesional Náutico-Pesquera de Isla Cristina.*

Visto el informe favorable de la Capitanía Marítima de Isla Cristina obrante en el expediente en el que consta que dicho centro continúa reuniendo las condiciones mínimas establecidas en la Orden de 30 de noviembre de 1993 («Boletín Oficial del Estado» número 300) y la Resolución de 6 de junio de 1990 («Boletín Oficial del Estado» número 146),

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Prorrogar la homologación de los cursos de especialidad marítima, a impartir por la Escuela de Formación Profesional Náutico-Pesquera de Isla Cristina, de:

Operador General del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítima.

Operador Restringido del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítima.

Manejo de Embarcaciones de Salvamento.

Socorrismo Marítimo.

Segundo.—Sin perjuicio de esta prórroga de homologación, la Subdirección General de Inspección Marítima comprobará que el desarrollo de los cursos impartidos reúnen los niveles de calidad y profesionalidad adecuados, mediante inspecciones no programadas durante la realización de los cursos.

El centro de formación solicitará, con quince días de antelación, autorización para la realización de cada curso que imparta y remitirá a esta Dirección General las actas del personal que haya superado cada curso.

Tercero.—El personal marítimo que haya finalizado con aprovechamiento los cursos impartidos por la Escuela de Formación Profesional Náutico-Pesquera de Isla Cristina, siempre que los planes de estudio y las prácticas se acomoden a los contenidos de la Orden que regula estos cursos, podrán solicitar el certificado que expide la Dirección General de la Marina Mercante, a la vista de las actas emitidas por el centro.

Cuarto.—Esta homologación tendrá validez por dos años a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», pudiendo prorrogarse, siempre que se solicite por el interesado antes de la fecha de su expiración y a la vista de la Memoria, planes de estudios, prácticas y demás documentos que presente la Escuela de Formación, sobre los cursos realizados en base a esta homologación.

Quinto.—El personal que participe en los cursos deberá estar amparado por un seguro que cubra los accidentes que puedan producirse durante la realización del curso contratado por la Escuela de Formación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 31 de octubre de 2000.—El Director general, José Luis López-Sors González.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Inspección Marítima.

21308 *RESOLUCIÓN de 6 de noviembre de 2000, de la Dirección General de la vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo, por la que se acuerda publicar extracto de las Resoluciones por las que se conceden las autorizaciones de uso, para elementos resistentes de pisos y cubiertas, números 4273/00 al 4286/00.*

A los efectos procedentes, esta Dirección General ha acordado publicar extracto de las Resoluciones siguientes:

Resolución número 4273, de 23 de octubre, por la que se concede la Autorización de Uso número 4273/00 al forjado de viguetas armadas, fabricado por «Prefabricados Birnagen, Sociedad Limitada», con domicilio en El Rosario (Tenerife).

Resolución número 4274, de 23 de octubre, por la que se concede la Autorización de Uso número 4274/00 al forjado de placas armadas «Aneto», fabricado por «Prefabricados Aneto, Sociedad Anónima», con domicilio en Jaca (Huesca).

Resolución número 4275, de 23 de octubre, por la que se concede la Autorización de Uso número 4275/00 al forjado de placas armadas «Moncova 120*5», fabricado por «Moncova, Sociedad Limitada», con domicilio en León.

Resolución número 4276, de 23 de octubre, por la que se concede la Autorización de Uso número 4276/00 al forjado de placas armadas «Moncova 120*5», fabricado por «Moncova de Zamora, Sociedad Anónima», con domicilio en Zamora.

Resolución número 4277, de 23 de octubre, por la que se concede la Autorización de Uso número 4277/00 al forjado de placas armadas «Presace», fabricado por «Presafe, Sociedad Limitada», con domicilio en Pelabravo (Salamanca).

Resolución número 4278, de 23 de octubre, por la que se concede la Autorización de Uso número 4278/00 al forjado de viguetas armadas «Alemán 13+4,5», fabricado por «Vigas Alemán, Sociedad Anónima», con domicilio en Cobatillas (Murcia).

Resolución número 4279, de 27 de octubre, por la que se concede la Autorización de Uso número 4279/00 al forjado de viguetas pretensadas «T-18», fabricados «Visanfer, Sociedad Anónima», con domicilio en Totana (Murcia).

Resolución número 4280, de 27 de octubre, por la que se concede la Autorización de Uso número 4280/00, a las losas armadas, fabricadas por «R. M. Permesa, Sociedad Anónima», con domicilio en Urduliz (Vizcaya).

Resolución número 4281, de 27 de octubre, por la que se concede la Autorización de Uso número 4281/00 al forjado de viguetas armadas «Viarchi», fabricado por «Viarchi, Sociedad Anónima», con domicilio en Lucena (Córdoba).

Resolución número 4282, de 31 de octubre, por la que se concede la Autorización de Uso número 4282/00 al forjado de viguetas armadas pretensadas, fabricado por «Bayfra, Sociedad Limitada», con domicilio en Campanillas (Málaga).

Resolución número 4283, de 31 de octubre, por la que se concede la Autorización de Uso número 4283/00 al forjado de viguetas armadas, fabricado por «Bayfra, Sociedad Limitada», con domicilio en Campanillas (Málaga).

Resolución número 4284, de 31 de octubre, por la que se concede la Autorización de Uso número 4284/00 al forjado de viguetas armadas, fabricado por «Bayfra, Sociedad Limitada», con domicilio en Campanillas (Málaga).

Resolución número 4285, de 6 de noviembre, por la que se concede la Autorización de Uso número 4285/00 al forjado de viguetas armadas «Titán», fabricado por «Viguetas Titán, Sociedad Limitada», con domicilio en Alfara de Algimia (Valencia).

Resolución número 4286, de 6 de noviembre, por la que se concede la Autorización de Uso número 4286/00 a las viguetas pretensadas «Titán-J», fabricadas por «Viguetas Titán, Sociedad Limitada», con domicilio en Alfara de Algimia (Valencia).

El texto íntegro de las Resoluciones, junto con las fichas técnicas a las que se refiere la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 29 de noviembre de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de diciembre) y la Resolución del Ministerio de Fomento de 30 de enero de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo), han sido notificadas directamente a las empresas solicitantes.

Los usuarios que precisen de las mencionadas fichas técnicas, podrán solicitar la reproducción de las mismas a la empresa fabricante, que deberá facilitárselas en cumplimiento del artículo quinto del Real Decreto 1630/1980, de 18 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto).

Madrid, 6 de noviembre de 2000.—El Director general, Fernando Nasarre y de Goicoechea.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

21309 *ORDEN de 20 de octubre de 2000, por la que se conceden ayudas económicas individuales para la asistencia a actividades de formación del profesorado.*

Por Orden de 24 de marzo de 2000 («Boletín Oficial del Estado» del 10 de abril), se convocan ayudas económicas individuales para la participación

durante el Curso 1999-2000 en actividades de formación del profesorado, determinándose en la misma que la concesión o denegación de las ayudas se resolverá por la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por delegación de la Excelentísima Señora Ministra de Educación, Cultura y Deporte.

Examinadas las solicitudes presentadas en el tercer trimestre de 2000 y en base a los criterios establecidos en la citada Convocatoria de 24 de marzo de 2000,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—1. Conceder ayudas económicas individuales al personal con destino en Centros docentes y en Servicios Técnicos de Apoyo a los mismos del área de gestión directa de este Ministerio relacionados a continuación, con las cantidades íntegras que en el mismo se detallan:

Don Jesús Canca Lara. NIF 45078436T. Importe: 61.340 pesetas.

Don Alfredo García Trevijano. NIF 32021211. Importe: 89.000 pesetas.

2. El resto de solicitudes presentadas en el tercer trimestre de 2000 se entenderán excluidas por no reunir el requisito establecido en el apartado tercero. 1 a) de la Convocatoria, dado que a la entrada en vigor de la misma y durante la tramitación de la solicitud no se ha prestado servicios en el área de gestión directa del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, haciéndose pública su relación en los tablones de anuncios del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y en la página de internet <http://www.mec.es/inf/comoinfo/infor.html>

Segundo.—1. La percepción de la ayuda se encuentra condicionada a que el beneficiario de la misma justifique debidamente su participación en la actividad de formación. Para ello deberá remitir la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del documento que justifique la inscripción en el curso o actividad, en el que se especifique únicamente el importe del gasto realizado en concepto de matrícula y/o mensualidades.

b) Fotocopia compulsada del certificado de haber realizado la actividad, expedido por la entidad que desarrolle la actividad o certificación académica de los estudios realizados, según proceda. En el caso de haber solicitado ayuda en concepto de desplazamiento, deberá constar en el citado certificado el número de días de asistencia.

c) Declaración del interesado manifestando hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social y si es o no beneficiario de otra ayuda o beca procedente de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o extranjeros, con especificación, en su caso, de su cuantía y finalidad.

d) Fotocopia de la tarjeta del número de identificación fiscal o del documento nacional de identidad en el que figure dicho número.

e) En los casos en que se haya solicitado ayuda por desplazamiento, deberá remitirse documento acreditativo del gasto de viaje, si éste no se hubiese realizado por medio de vehículo particular, así como de los gastos ocasionados por alojamiento y manutención.

2. La indicada documentación será enviada, al Instituto Superior de Formación del Profesorado, paseo del Prado, 28, sexta planta, 28014 Madrid, en un plazo no superior a los diez días siguientes a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», en aquellos casos en que dicha documentación no hubiera sido remitida con anterioridad como consecuencia de la comunicación individual efectuada sobre la valoración de la solicitud.

3. En caso de renuncia a la ayuda económica concedida, se comunicará esta circunstancia a dicho Instituto Superior de Formación del Profesorado en el mismo plazo que el establecido en el apartado anterior.

Tercero.—El importe total de las ayudas económicas concedidas por la presente Resolución asciende a un total de 150.340 (ciento cincuenta mil trescientas cuarenta pesetas).

Cuarto.—Las ayudas económicas se harán efectivas con cargo a la aplicación presupuestaria 18.09.421B.485.

Quinto.—De acuerdo con el punto 9.6 de la convocatoria de 24 de marzo de 2000, la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado» surtirá los correspondientes efectos de notificación de la misma a los interesados.

Sexto.—Esta resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial

del Estado», de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998. Asimismo, podrá recurrirse potestativamente en reposición, ante este Ministerio en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 20 de octubre de 2000.—La Secretaria general de Educación y Formación Profesional, P. D. (Orden de 24 de marzo de 2000, «Boletín Oficial del Estado» del 10 de abril), Isabel Couso Tapia.

Ilmo Sr. Director del Instituto Superior de Formación del Profesorado.

21310 *ORDEN de 20 de octubre de 2000 por la que se conceden ayudas económicas individuales para la asistencia a actividades de formación del personal docente en el exterior.*

Por Orden de 8 de mayo de 2000 («Boletín Oficial del Estado» del 30), se convocan ayudas económicas individuales para la participación en actividades de formación del personal docente que presta servicios en el curso 1999-2000 en el exterior, determinándose en la misma que la concesión o denegación de las ayudas se resolverá por la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por delegación de la excelentísima Señora Ministra de Educación, Cultura y Deporte.

Examinadas las solicitudes presentadas y en base a los criterios establecidos en la citada convocatoria de 8 de mayo de 2000,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Conceder ayudas económicas individuales al personal docente relacionado en el anexo I de la presente Orden, con las cantidades íntegras que en el mismo se detallan, y publicar dicha relación en el «Boletín Oficial del Estado».

Segundo.—El resto de solicitudes presentadas y no relacionadas en el anexo I de la presente Orden se entenderán desestimadas, haciéndose pública su relación, como anexo II, en el tablón de anuncios del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y en la página de Internet <http://www.mec.es/inf/comoinfo/infor.html> especificando el motivo de la denegación por alguna de las causas que a continuación se indican, correspondiendo los apartados que se citan a la convocatoria de 8 de mayo de 2000:

01. Actividad no incluida en esta convocatoria (apartado primero.1).
02. Actividad de formación no relacionada con el puesto de trabajo (apartado segundo).
03. Actividad de formación no finalizada en el curso 1999-2000 (apartado segundo).
04. No prestar servicios durante el curso 1999-2000 en centros de titularidad española, centros de titularidad mixta, secciones españolas en centros docentes de titularidad extranjera, escuelas europeas, agrupaciones de lengua y cultura españolas y equipos de asesores técnicos de las Consejerías de Educación todos ellos en el exterior y cuya enseñanza corresponda a modalidades o niveles no universitarios (apartado tercero. 1.a).
05. Actividad de formación de idiomas incluida en el Programa Lingua (apartado tercero. 1.c).
06. Documentación incompleta (apartado cuarto).
07. Solicitud presentada fuera de plazo (apartado quinto).
08. Actividad no relacionada con las necesidades del centro de destino (apartado sexto. 1.b y noveno. 2).
09. No existen gastos de matrícula y los gastos de desplazamiento son mínimos (apartado octavo).
10. Actividad de formación no considerada preferente (apartado noveno. 2).

Tercero.—1. La percepción de la ayuda se encuentra condicionada a que el beneficiario de la misma justifique debidamente su participación en la actividad de formación una vez finalizada. Para ello deberá remitir la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del documento que justifique la inscripción en el curso o actividad, en el que se especifique únicamente el importe del gasto realizado en concepto de matrícula y/o mensualidades.

b) Fotocopia compulsada del certificado de haber realizado la actividad, expedido por la entidad que desarrolle la actividad o certificación académica de los estudios realizados, según proceda. En el caso de haber solicitado ayuda en concepto de desplazamiento, deberá constar en el citado certificado el número de días de asistencia.